

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23-001-22-14-000-2022-00188-00. FOLIO 326/22

Accionante: ENEIDA DEL CARMEN ALVAREZ ESPITIA

Apoderado: DANILO GUZMAN PADILLA

Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estando al Despacho para decidir la presente acción de tutela, y una vez analizadas las probanzas aportadas en el libelo genitor, se percata esta Judicatura de la necesidad de vincular al sub examine al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, para que, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción de tutela.

Para los fines pertinentes córrase traslado a los vinculados del escrito tutelar y sus anexos conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, comuníquese de esta providencia por el medio más expedito, y en caso de no poder notificarlos personalmente, hágase por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

MAGISTRADO PONENTE:
MARCO TULIO BORJA PARADAS

FOLIO 229-2022

RADICADO N° 23-417-31-84-001-2022-00283-01

Montería, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la impugnación legal y oportunamente interpuesta por la parte accionante, contra el fallo calendado el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Lórica -Córdoba, dentro de la presente acción de tutela. En consecuencia, sígase el trámite de la instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado